



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1781

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: **Sra. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2º: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1781

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 de Diciembre del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA IX - N° 506: «EXIMASE del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al Festival Clausura 2022 del Instituto Integral de Danzas y Ballet Misiones Danza»-----	
	Pág. 3
DECRETO N° 1538/2022: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la IX - N° 506»-----	Pág. 3
ORDENANZA IX - N° 505: «EXIMASE del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al Festival «Danza Expresión y Libertad», organizado por la Academia de Danzas presidida por la profesora Claudia Pagliari»-----	Pág. 4
DECRETO N° 1539/2022: «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 505 »-----	Pág. 4
DECRETO N° 1519/2022: «APRUEBASE el Convenio de Colaboración entre la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Posadas - PROGRAMA PROVINCIAL «AHORA TAXI» -----	Pág. 5 a 9
DECRETO N° 1626/2022: «ACEPTASE a partir del 01 de Enero del 2023, la modificación de los aranceles del Servicio de Policía Adicional y elementos o materiales complementarios.»-----	Pág. 10
DECRETO N° 1388/2022: «VETASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas III - N° 237.»-----	Pág. 10 a 12

ORDENANZA IX N° 506

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS


SANCIONA CON FUERZA DE:

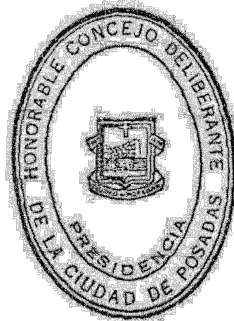
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al Festival Clausura 2022 del Instituto Integral de Danzas y el Ballet Misiones Danza, dirigido por la Profesora y Directora María Elena Markendorf, a llevarse a cabo el día 23 de noviembre del corriente año, a las 19:30 horas, en el Auditorium del Instituto Antonio Ruiz de Montoya de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 17 de noviembre de 2022.-


Dra. MARÍA GISEL PRENDONE
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1538: De fecha 06 de Diciembre de 2022. -

«**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IX - N° 506»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IX – N° 506, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de noviembre de 2.022, en Sesión Ordinaria N° 30, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE. -**

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P. Guastavino - Dr. Ramírez. -

ORDENANZA IX N° 505

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS


SANCIONA CON FUERZA DE:

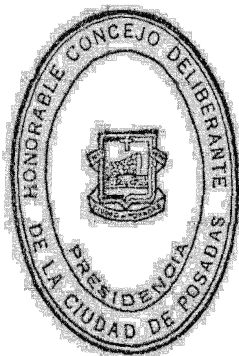
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al festival “Danza, Expresión y Libertad”, organizado por la Academia de Danzas presidida por la Profesora Claudia Pagliari, a llevarse a cabo el 3 de diciembre del corriente año, en el Auditorium del Instituto Antonio Ruiz de Montoya de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 17 de noviembre de 2022.-


Dña. MARIELA ISABEL PRENDONE
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




D. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1539: De fecha 06 de Diciembre de 2022. -

«**PROMULGASE y TENGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 505»

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IX – N° 505, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de noviembre de 2022, en Sesión Ordinaria N° 30, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P. Guastavino - Dr. Ramírez.-

DECRETO N° **1519**

POSADAS, 02 DIC 2022

VISTO:

El CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS - PROGRAMA PROVINCIAL "AHORA TAXI", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Misiones, representado por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Contador ADOLFO SAFRÁN - D.N.I. 21.589.204, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO - D.N.I. N° 12.852.428, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones tiene por finalidad crear el PROGRAMA PROVINCIAL "AHORA TAXI" destinado a los titulares del transporte de taxis y remises que cuenten con habilitación municipal vigente en la Ciudad de Posadas, con el objeto de promover la renovación del parque automotor destinado a dicho servicio mediante una Línea de Crédito Especial y aportes no reintegrables;

QUE, el aporte no reintegrable por parte de la Provincia de Misiones en favor de los titulares de transporte de taxi que reúnan los requisitos establecidos por parte de la Autoridad de Aplicación Provincial será de hasta el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) del valor del vehículo automotor incluyendo el equipo de GNC a adquirir en el marco del Programa, con un tope de hasta \$ 3.500.000,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100) por vehículo y titular, siempre y cuando el vehículo usado a renovar no supere dicho porcentaje, de conformidad a la valuación efectuada por parte de la Empresa Concesionaria. En caso de superar el citado aporte será por el remanente;

QUE, en el marco del Programa Provincial se pretenden renovar hasta 200 (DOSCIENTAS) unidades, siendo los sujetos beneficiarios los indicados por parte de la Municipalidad de Posadas;

QUE, la Autoridad de Aplicación del Programa será el Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, la Municipalidad se compromete a remitir el listado de las personas beneficiarias con la documentación respaldatoria a la Provincia, a los fines de su implementación;

QUE, la Provincia se compromete a otorgar Aportes no Reintegrables en favor de la Empresa con el objeto de promover la renovación del parque automotor de los titulares del transporte de taxis y remises que cuenten con habilitación municipal vigente en la Ciudad de Posadas que será de hasta el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) del valor del vehículo automotor incluyendo el equipo de GNC a adquirir en el marco del Programa con un tope de hasta \$ 3.500.000,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100) por vehículo y titular, siempre y cuando el vehículo usado a renovar no supere dicho porcentaje de conformidad a la valuación efectuada

por parte de la Empresa Concesionaria, que en caso de superar el citado aporte será por el remanente;

QUE, a los fines de la valuación citada, por parte de la Empresa Concesionaria SEEWALD AUTO SOCIEDAD ANÓNIMA – C.U.I.T. N° 30-67251027-5, los titulares de transporte de taxis y remises que pretendan comercializar su vehículo usado en forma particular, previo a su venta, deberán tasar el citado vehículo ante la misma, sobre cuyo valor de referencia se determinará el Aporte no reintegrable a cargo de la Provincia, y a su vez La Empresa le requerirá posteriormente el comprobante de la venta e informará a La Provincia;

QUE, la Provincia se compromete a crear una LINEA ESPECIAL DE CREDITO a través del Agente Financiero destinando a la renovación del parque automotor de los titulares del transporte de taxis y remises, con un plazo de entre 36 a 48 meses y un otorgamiento de reembolso -con recursos propios- de parte de la tasa de interés a cada operación de préstamo que instrumente el BANCO bajo la citada línea, a los fines de que la Tasa Nominal Anual de Interés de la operación sea del 25% Anual. El monto máximo de la financiación por cada beneficiario será de hasta la diferencia que resulte entre el valor del nuevo vehículo neto del aporte no reintegrable citado en la cláusula primera, y del valor del vehículo usado a entregar;

QUE, el Municipio informará a la Provincia, los titulares del transporte de taxis y remises que cuenten con habilitación municipal vigente y demás requisitos específicos de conformidad a la normativa vigente, asignando prioridades según una variedad de criterios que pueden ser en función al plazo de antigüedad del vehículo usado, los antecedentes del licenciatario, el cumplimiento a las normas rectoras y su deberes para con la autoridad de aplicación, y la calidad del servicio prestado por el mismo, también se tendrán en cuenta situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, destrucción total del vehículo por accidentes de tránsito, entre otros aspectos a criterio del Municipio;

QUE, a los fines de que los interesados puedan avanzar con la adquisición de nuevos vehículos en el marco del Programa, objeto del Convenio de referencia, el Municipio solamente informará a la Provincia el listado de beneficiarios en condiciones de acceder al mismo, debiendo éstos cumplimentar con todos los demás requerimientos exigidos tanto por el Ministerio, la Empresa Concesionaria y el Banco respectivo, siendo desde ese momento el único obligado al pago de la unidad;

QUE, se deja expresamente aclarado que el acuerdo de mención no compromete a las partes, más allá del objeto específico que persigue, no genera vínculo, ni crea derechos y obligaciones algunos hasta que las partes decidan de común acuerdo la formalización de la misma, todo lo no previsto en el mismo y necesario para ponerla en ejecución, será acordado por las partes en convenios específicos y particulares;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS - PROGRAMA PROVINCIAL “AHORA TAXI”, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Misiones, representado por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Contador ADOLFO SAFRÁN - D.N.I. 21.589.204, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO – D.N.I. N° 12.852.428, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando y a las Cláusulas del mismo que forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

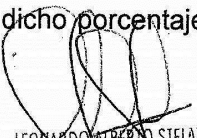
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MISIONES Y
LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS - PROGRAMA PROVINCIAL “AHORA
TAXI”**

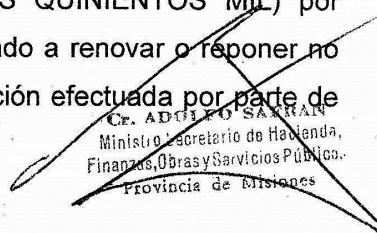
En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 01 días del mes de Diciembre de 2022, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en éste acto por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Contador Adolfo Safrán, D.N.I. 21.589.204 constituyendo domicilio en Rivadavia 1487 de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en adelante “LA PROVINCIA”; por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, con domicilio en San Martín N° 1579 de la ciudad Posadas, Misiones, representada por el Ing. Leonardo Alberto Stelatto DNI N° 12.852.428, en su carácter de Intendente, adelante “EL MUNICIPIO”; acuerdan suscribir el presente convenio colaboración del programa “AHORA TAXI” (en adelante, “el programa”), según las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones tiene por finalidad crear el PROGRAMA PROVINCIAL “AHORA TAXI” destinado a los titulares del transporte de taxis y remises que cuenten con habilitación municipal vigente en la Ciudad de Posadas, con el objeto de promover la renovación o reposición del parque automotor destinado a dicho servicio mediante una Línea de Crédito Especial y aportes no reintegrables;

QUE, el aporte no reintegrable por parte de la Provincia de Misiones en favor de los titulares de transporte de taxis y remises que reúnan los requisitos establecidos por parte de la Autoridad de Aplicación Provincial será de hasta el 50 % (Cincuenta Por Ciento) del valor del vehículo automotor incluyendo el equipo de GNC a adquirir en el marco del Programa con un tope de hasta \$ 3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) por vehículo y titular, siempre y cuando el vehículo usado a renovar o reponer no supere dicho porcentaje de conformidad a la valuación efectuada por parte de


Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
X INTENDENTE
Municipalidad de Posadas


Cr. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

la Empresa Concesionaria, que en caso de superar el citado aporte será por el remanente;

QUE, en el marco del programa provincial se pretenden renovar o reponer hasta 200 unidades, siendo los sujetos beneficiarios los indicados por parte de la Municipalidad de Posadas;

QUE, la Autoridad de Aplicación del Programa será el Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, EL MUNICIPIO se compromete a remitir el listado de las personas beneficiarias con la documentación respaldatoria a la PROVINCIA a los fines de su implementación, conforme los términos y sujeto a las condiciones que se describen a continuación.

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a otorgar aportes no reintegrables en favor de LA EMPRESA con el objeto de promover la renovación o reposición del parque automotor de los titulares del transporte de taxis y remises que cuenten con habilitación municipal vigente en la Ciudad de Posadas que será de hasta el 50 % (Cincuenta Por Ciento) del valor del vehículo automotor incluyendo el equipo de GNC a adquirir en el marco del Programa con un tope de hasta \$ 3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) por vehículo y titular, siempre y cuando el vehículo usado a renovar o reponer no supere dicho porcentaje de conformidad a la valuación efectuada por parte de la Empresa Concesionaria, que en caso de superar el citado aporte será por el remanente.

SEGUNDA: A los fines de la valuación citada en el CLAUSULA PRIMERA por parte de LA EMPRESA CONCESIONARIA Seewald Auto Sociedad Anónima CUIT 30-67251027-5, los titulares de transporte de taxis o remises que pretendan comercializar su vehículo usado en forma particular, previo a su venta, deberán tasar el citado vehículo ante la misma, sobre cuyo valor de referencia se determinará el aporte no reintegrable a cargo de la PROVINCIA, y a su vez LA EMPRESA le requerirá posteriormente el comprobante de la venta e informará a LA PROVINCIA.

ing. LEONARDO ALBERTO STELLATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Ministerio de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a crear una LINEA ESPECIAL DE CREDITO a través del Agente Financiero destinando a la renovación del parque automotor de los titulares del transporte de taxis y remises, con un plazo de entre 36 a 48 meses y un otorgamiento de reembolso -con recursos propios- de parte de la tasa de interés a cada operación de préstamo que instrumente el BANCO bajo la citada línea, a los fines de que la Tasa Nominal Anual de Interés de la operación sea del 25% Anual. El monto máximo de la financiación por cada beneficiario será de hasta la diferencia que resulte entre el valor del nuevo vehículo neto del aporte no reintegrable citado en la cláusula primera, y del valor del vehículo usado a entregar.

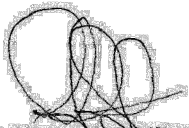
CUARTA: EL MUNICIPIO informará a la PROVINCIA los titulares del transporte de taxis y remises que cuenten con habilitación municipal vigente y demás requisitos específicos de conformidad a la normativa vigente, asignando prioridades según una variedad de criterios que pueden ser en función al plazo de antigüedad del vehículo usado, los antecedentes del licenciatario, el cumplimiento a las normas rectoras y su deberes para con la autoridad de aplicación, y la calidad del servicio prestado por el mismo, también se tendrán en cuenta situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, destrucción total del vehículo por accidentes de tránsito, entre otros aspectos a criterio del Municipio.

QUINTA: A los fines de que los interesados puedan avanzar con la adquisición de nuevos vehículos en el marco del presente Programa, EL MUNICIPIO solamente informará a LA PROVINCIA el listado de beneficiarios en condiciones de acceder al mismo, debiendo éstos cumplimentar con todos los demás requerimientos exigidos tanto por el Ministerio, la empresa concesionaria y el Banco respectivo, siendo desde ese momento el único obligado al pago de la unidad.

SEXTA: ALCANCE: Se deja expresamente aclarado que el presente acuerdo no compromete a las partes, más allá del objeto específico que persigue, no genera vínculo, ni crea derechos y obligaciones algunos hasta que las partes decidan de común acuerdo la formalización de la misma, todo lo no previsto en el presente acuerdo y necesario para ponerla en ejecución, será acordado por las partes en convenios específicos y particulares.

SEPTIMA: El presente acuerdo se dicta ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial.

En prueba de conformidad se suscriben dos (02) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.


Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas


Cr. ADOLFO BERJÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

DECRETO N° 1626

POSADAS,

21 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 32883/2022 por el cual la Policía de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento la Disposición N° 915/2022, de fecha 25 de noviembre 2022, registro de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el instrumento legal supra citado, se considera necesario realizar una actualización en el valor de la tasa del Servicio de Policía Adicional, tomando en consideración las variables del costo de vida y la depreciación del valor adquisitivo del signo monetario, por lo que dispone modificar el porcentaje a tomar en las distintas categorías del Servicio Adicional, quedando establecidos tal como se expresa en los articulados del dispositivo de marras;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno aceptar la modificación efectuada, tomando en consideración los fundamentos expuestos en la Disposición precedentemente citada;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-ACÉPTASE a partir del 01 de enero de 2023, la modificación de los aranceles del Servicio de Policía Adicional y elementos o materiales complementarios, establecida por Disposición N° 915/2022, de fecha 25 de noviembre 2022, registro de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones. -

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto 2023 y futuros.-

ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE, que el pago del adicional de los agentes de la Policía de la Provincia de Misiones, se efectivizará contra certificación de la real y efectiva prestación del servicio, expedida por cada una de las dependencias que la requieran.-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino. -

DECRETO N° 1388

POSADAS,

02 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 1164/C/2022, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 13 de octubre de 2022, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 25, sanciona la Ordenanza III N° 237, por la que se crea en el ámbito de la Ciudad de Posadas el programa "Centro Cultural del Adulto Mayor Itinerante", entendiéndose como tal el lugar multifuncional abierto a la comunidad donde se desarrolle, promueva, gestione y organice acciones culturales tendientes a elevar o mantener los niveles de calidad de vida de los adultos mayores, autorizando al Departamento Ejecutivo a reglamentar el mencionado dispositivo legal y a destinar las partidas presupuestarias correspondientes;

QUE, a fs. 20, 21, 22 y 23, la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Humano - Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, luego de un análisis pormenorizado del dispositivo supra citado concluye que los objetivos previstos en el instrumento legal, donde se pretende generar un espacio de participación para los adultos mayores, para que puedan poner en cuestión ciertos estereotipos acerca de la vejez para fomentar un envejecimiento activo, saludable y

recreativo...resulta que actualmente se encuentra en ejecución, atento que la Dirección de Adultos Mayores del Departamento Ejecutivo Municipal, lleva adelante talleres en 18 (dieciocho) Centros de Adultos Mayores de la Municipalidad de Posadas (en adelante CAMMP) que funcionan en los diferentes barrios de la ciudad, contabilizando 70 (setenta) horas semanales, en donde se dictan talleres teóricos prácticos de plástica, pintura, manualidades, informática (operatoria básica, mouse y teclado, acceso a programas Windows, internet, navegadores: búsquedas, creación de cuentas: Facebook, Twitter, Instagram, correo electrónico, redes sociales, WhatsApp, páginas de ANSES, PAMI, IPS: creación de usuario y trámites on-line. Además de talleres se realizan jornadas semanales junto con la Unidad de Promoción y Nutrición Comunitaria – Secretaría de Salud y Desarrollo Humano realizando charlas conjuntamente con licenciados en nutrición, licenciados en psicología y talleristas de movimiento corporal, con el objetivo de fomentar el cuidado de manera integral, impartiendo conocimiento de hábitos saludables que abarcan el cuidado de la salud mental, física y nutricional, entendiendo que el buen estado físico implica el correcto equilibrio entre estas tres áreas fundamentales, donde el adulto mayor pueda gozar de una vida plena manteniéndose activos y sanos con la adopción de buenos hábitos alimenticios, realizando actividad física, promoviendo la participación activa del adulto mayor para gozar de una salud cognitiva óptima, atento a la estimulación de funciones de atención, orientación y memoria y se entrenan habilidades emocionales, desarrollándose y gestionándose habilidades sociales. asimismo, los adultos mayores se encuentran participando activamente de eventos multiculturales que promueven la integración social y cultural de los mismos, asistiendo a preestrenos de obras en el teatro lírico del Centro del Conocimiento, actividad desarrollada desde el Departamento Ejecutivo mancomunadamente con la Subsecretaría del Adulto Mayor del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la

Juventud de la Provincia de Misiones y la Dirección del Centro del Conocimiento. Por otro lado, es dable destacar que también se gestiona la participación de los adultos mayores en los “Juegos Evita” dentro del marco de políticas de fomento del desarrollo artístico y cultural llevado a cabo por la Municipalidad de Posadas a través de la Secretaría de Cultura y Turismo y la Dirección General de Deportes;

QUE, continuando con el análisis de la norma de mención, en relación al Artículo 4° de la misma que reza sic. “ESTABLÉZCASE espacios físicos municipales con las condiciones edilicias y de infraestructura adecuadas para la ejecución de los objetivos de la presente Ordenanza”, desde la Dirección de Adultos Mayores, se realizan diferentes actividades en cada uno de los CAMMP, habitualmente ubicados físicamente en el domicilio de cada uno de los referentes. Esto posibilita que cada vez más CAMMP puedan funcionar en los distintos puntos de la ciudad, es por ello que el trabajo en conjunto de la Dirección de Adultos Mayores con los referentes, posibilita el desarrollo de los talleres como un espacio recreativo para que los adultos mayores puedan compartir con sus pares tiempo de ocio, fomentando también el vínculo social y la estimulación cognitiva;

QUE, en relación al Artículo 5, cabe destacar que desde la Dirección del Adulto Mayor, cada tallerista se encuentra capacitado en el buen trato al adulto mayor, asimismo, se realizan capacitaciones continuamente en cuestiones relacionadas al acompañamiento gerontológico para que durante el desarrollo de cada taller, quien se encuentre al frente del mismo, cuente con herramientas diversas en cuanto a la atención del adulto mayor. Asimismo, cada adulto mayor es afiliado a alguna obra social y desde la misma se gestiona la asistencia del profesional correspondiente, de acuerdo a los requerimientos de cada uno; además la Dirección de Adultos Mayores en conjunto con la Subsecretaría del Adulto Mayor del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, asisten a aquellos que no poseen obra social.

QUE, analizando el “Artículo 6: DESIGNASE como autoridad de aplicación del programa “Centro Cultural del Adulto Mayor Itinerante” a la Dirección del Adulto Mayor de la Municipalidad de Posadas, o la que en el futuro la reemplace.”, desde la Dirección del Adulto Mayor ya se vienen realizando las distintas actividades mencionadas con el objetivo de acompañar al adulto mayor en esa etapa de vida, por todos los fundamentos expuestos y adjuntando además, a las actuaciones de marras el listado de CAMMP que se encuentran funcionando en los distintos barrios posadenses, se recomienda el VETO del instrumento legal analizado;

QUE, a fs. 25, el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0828 expresa que, vistas las actuaciones, tomado conocimiento de la Ordenanza III N° 237 y atento al informe de fs. 20/23, sugiere vetar totalmente la Ordenanza supra citada;

QUE, el Artículo 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente, Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas III N° 237, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13/10/2022, en Sesión Ordinaria N° 25, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al H.C.D. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dra. Tartaglino - Dr. Ramírez.-

